



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2265



BUENOS AIRES, 30 DIC. 2013

VISTO el Expediente N° S01:0227089/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2011 se celebraron los Convenios Particulares entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, con el objeto de financiar la construcción de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VILLA MARÍA.

Que mediante las Resoluciones N° 313 de fecha 17 de mayo de 2011 y N° 336 de fecha 20 de mayo de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificaron los Convenios Particulares mencionados, cuyas ampliaciones se propician.

Que con fecha 8 de octubre de 2013 se celebró el Convenio Particular por Ampliación de Contrato entre la SUBSECRETARÍA DE

MPFIPyS CUDAP-PROV-S01
13388
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2265



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción del tercer dormitorio para CIEN (100) viviendas y la construcción de tapias medianeras de hormigón para DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas en el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01
2388
D.G.D. y M.E.

Handwritten signatures and initials, including 'WM' and 'M'

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2265



Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2265



Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular por Ampliación de Contrato celebrado el 8 de octubre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción del tercer dormitorio para CIEN (100) viviendas y la construcción de tapias medianeras de hormigón para DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas en el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES

MPPiPys
CUBAP PROV-SG1
1332
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2265



DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.218.627,85) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

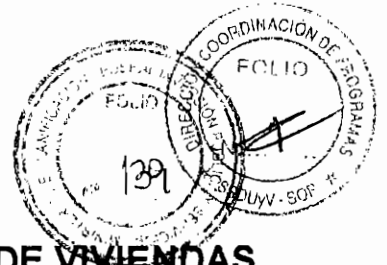
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2265

MPFIPyS
CUONAP-PROV-501
13388
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2.265 **ANEXO**



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de octubre del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. Intendente Dn. Eduardo Luis ACCASTELLO, con domicilio legal en la calle Mendoza esq. Antonio Sobral de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

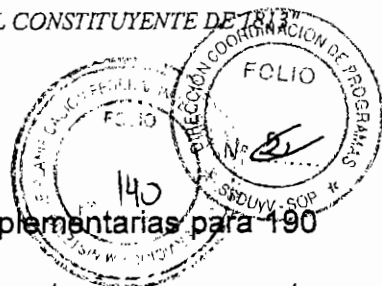
S.S.D.U.V.V.
M.P.A.X.H.13

MPPF y S.
UDAP-PROV-SC
13388
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

2.265



PRIMERA: "El MUNICIPIO" se compromete a que las obras complementarias para 190 viviendas y 60 viviendas en Villa María detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten como adicionales de obra, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de ampliación a celebrarse con las empresas adjudicatarias de las licitaciones públicas N° 03/10 Grupo A y 03/10 Grupo B del año 2010 por él convocadas y cuyo financiamiento está a cargo de la Nación (Convenio Particular de fecha 11/01/2011 ACU 86/2011 y ACU 87/2011) respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "El MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "El MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "El MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Julio de 2012-----

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos

S.S.D.U.y.v
C.V.H.B.T.
Nº 1994/13

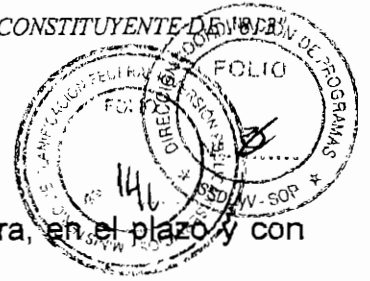
MPFIPyS
CUDAP-PROV S01
13388
D.G.D. y M.E.

mm

COMO ORIGINAL

2265

NEXO



MUNICIPALES suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99906672-7) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 3810564056561/0 de la Sucursal 3810 la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier

S.S.D.U.y.V.
N° 13348

MPFIPyS
CUDAP-PROV-501
13348
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

G

2265

ANEXO



otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "El MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "El MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEXTA: "El MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

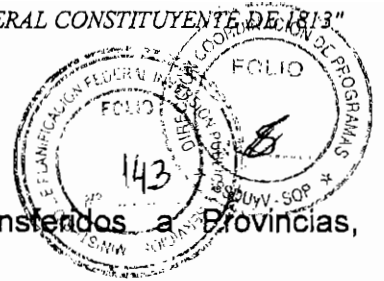
S.S.D.U.y.V. No. 142

MPPiPyS
 CUOAP-PROV-SO:
 13388
 D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2265

ANEXO



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "El MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "El MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "El MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "El MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "El MUNICIPIO" con sus propios

CU/MDV
S.S. S.S.

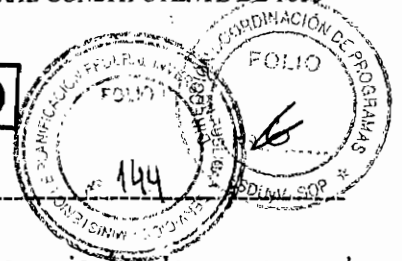
MPFIPYS
CUDAP-PROV-SOP
13388
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

G

2265

ANEXO



recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "El MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "El MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

S.S.D.U.V.
CIVIL
13

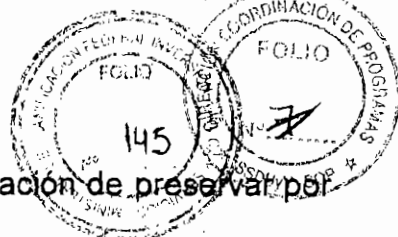
MPPiPyS
CUDAP-PROV-SO
13388
D.G.D. y M.E.

W
Q

COMO ORIGINAL

ANEXO

2265



DECIMA CUARTA: "El MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
CIUDAD DE VILLA MARÍA

Arq. GEPMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

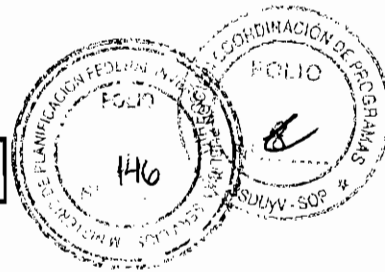
S.S.D.U.Y.V
C.I.H.A.V.
13388

MPFIPyS
CUOMP-PROV-S01
13388
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2265

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DE HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS- PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

MUNICIPIO: VILLA MARIA
 AMPLIACION DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° : 03/10 GRUPO A y 03/10 GRUPO B
 DENOMINACION OBRA: 3° DORMITORIO PARA 100 VIVIENDAS Y TAPAS MEDANERAS DE HORMIGON PARA 250 VIVIENDAS.
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 250 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): ENTRE CALLE BV. ALVEAR, PARAGUAY, VICTORIO DE LA PLAZA Y COMBATE SAN CARLOS
 PLAZO DE OBRA: 4 MESES
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA						
Rubros - Infr. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monte Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
OBRA- 3° DORMITORIO PARA 100 VIVIENDAS						
REPLANTEO	0,557%	12.277,75	50,00%	50,00%		
MOVIMIENTO DE SUELO	1,014%	22.375,12	50,00%	50,00%		
HORMIGONADO PLATEA	13,957%	307.906,30	50,00%	50,00%		
MAMPOSTERIAS	15,976%	352.444,25	33,33%	33,33%	33,33%	
CAPA AISLADORA	0,485%	10.720,91	33,33%	33,33%	33,33%	
DIENTES DE H*A*	0,724%	15.974,47	33,33%	33,33%	33,33%	
ESTRUCTURA DE TECHOS	11,437%	252.317,35	50,00%	50,00%		
CUBIERTA	11,615%	256.232,82	50,00%	50,00%		
VIGA SUPERIOR DE H*A*	2,068%	63.279,98	50,00%	50,00%		
VIGA INFERIOR DE H*A*	2,322%	51.232,07	50,00%	50,00%		
COLUMNAS DE H*A*	0,844%	18.629,65	33,33%	33,33%	33,33%	
REVOQUE INTERIOR MUROS	2,887%	63.687,92	33,33%	33,33%	33,33%	
REVOQUE EXTERIOR MUROS	3,656%	80.857,77	33,33%	33,33%	33,33%	
CARPETA INTERIOR	2,069%	45.622,16	33,33%	33,33%	33,33%	
PISO INTERIOR	5,946%	131.172,09	33,33%	33,33%	33,33%	
CARPETA EXTERIOR	0,845%	18.650,97	33,33%	33,33%	33,33%	
PINTURA MUROS	2,642%	58.289,09	50,00%	50,00%		
PINTURA CARPINTERIA METALICA	0,614%	13.530,64	50,00%	50,00%		
PINTURA CARPINTERIA MADERA	0,621%	13.710,02	50,00%	50,00%		
INSTALACION ELECTRICA	8,870%	195.689,98	50,00%	50,00%		
CARPINTERIA	10,050%	221.714,83	50,00%	50,00%		
TOTAL	100%	2.206.124,40				
% por MES			14,94%	47,45%	33,29%	9,25%
% ACUMULADO			14,94%	67,42%	90,71%	100,00%
\$ por MES			\$329.485,50	\$937.366,50	\$734.317,50	\$204.954,90
\$ ACUMULADO			\$329.485,50	\$1.266.851,90	\$2.001.169,12	\$2.206.124,40
2- TAPAS MEDANERAS DE HORMIGON PARA 250 VIVIENDAS						
REPLANTEO	0,765%	30.694,30	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
MOVIMIENTO DE SUELO	2,079%	83.416,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
HORMIGONADO DE CIMIENTOS	27,237%	1.092.877,28	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
MAMPOSTERIA	38,465%	1.543.007,73	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
MAMPOSTERIA DE LADRILLO COMUN	2,595%	104.136,58	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
CAPA AISLADORA	1,389%	55.741,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
COLUMNAS DE H*A*	4,353%	174.654,76	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
REVOQUE EXTERIOR MUROS	16,897%	677.992,94	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
PINTURA DE MUROS	6,230%	248.982,76	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
TOTAL	100%	4.012.503,45				
% por MES			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
% ACUMULADO			25,00%	50,00%	75,00%	100,00%
\$ por MES			\$1.003.125,86	\$1.003.125,86	\$1.003.125,86	\$1.003.125,87
\$ ACUMULADO			\$1.003.125,86	\$2.006.251,73	\$3.009.377,59	\$4.012.503,45
3- TOTALES		\$5.218.627,85	\$1.332.611,36	\$1.940.492,36	\$1.737.443,36	\$1.208.080,77

MPFyS
 CUDAP-PROV-S01
 13388
 D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

MPFIPYS
CUDAP-PROV-SO
13388
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.Y.V.
ASU
19413

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DE HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

MUNICIPIO: VILLA MARÍA

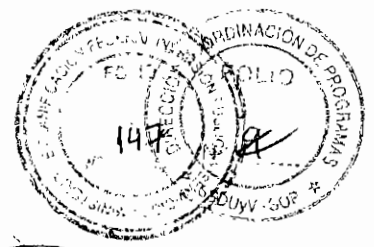
N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Código INDEC (Localidad)	LATITUD / LONGITUD	Línea de Acción	Aportes	MES				MORTE TOTAL	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4		
1	JULIO 2012	3° DORMITORIO PARA 100 VIVIENDAS Y TAPAS MEDIANERAS DE HORMIGÓN PARA 250 VIVIENDAS	VILLA MARÍA	ENTRE CALLE BV. ALVIAN, PARAGUAY, VICTORIO DE LA PLAZA Y COMBATE SAN CARLOS	14042170	-32.426063, -63.213726	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN Aporte MUNICIPIO SUBTOTAL	\$1.332.611,36 \$1.332.611,36	\$1.940.492,36 \$1.940.492,36	\$1.737.443,36 \$1.737.443,36	\$1.208.080,77 \$1.208.080,77	\$6.218.627,85 \$6.218.627,85	
TOTALES									Aporte NACIÓN Aporte MUNICIPIO TOTAL	\$1.332.611,36 \$1.332.611,36	\$1.940.492,36 \$1.940.492,36	\$1.737.443,36 \$1.737.443,36	\$1.208.080,77 \$1.208.080,77	\$6.218.627,85 \$6.218.627,85

2265

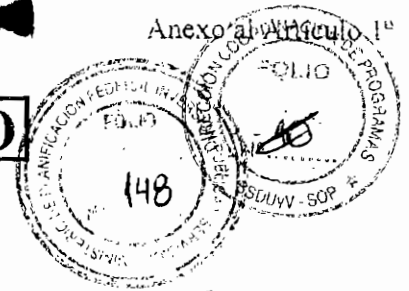
ANEXO

[Handwritten Signature]

EDUARDO LUIS ACCASTALLI
Intendente Municipal
CIUDAD DE VILLA M.



COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE Cuentas de Fondos Presupuestarios TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V. Nº 179413

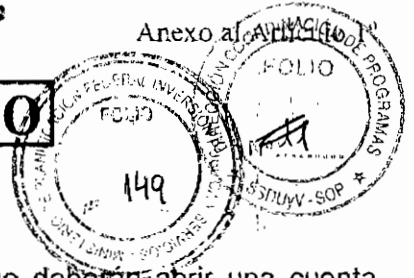
12331

MFFIPys
CUDAP-PROV-SO1

12338

D.G.D. y M.E.

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de trácto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

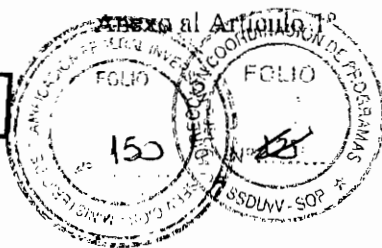
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

C.V. / M.B.T.V. / S.S.P.U.V. / 1991

IMPFIPYS
 CUBAP-PROV-50
 13388
 D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.W. M.P.F.I.P.Y.S. 12071

M.P.F.I.P.Y.S.
UDAP-PROV-SG1
12071

M.P.F.I.P.Y.S.
UDAP-PROV-SG1
3388
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature and scribbles]

COMO ORIGINAL

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

MPFIPyS
 CUDAP-PROV-S01
 12071

MPFIPyS
 CUDAP-PROV-S01
 D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2265

Anexo al Artículo 1°

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

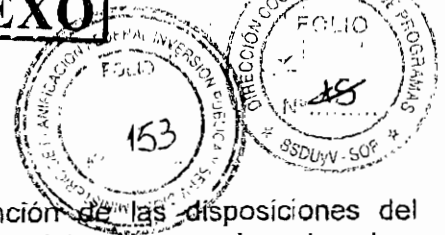
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. Nº 152

MPFIPyS
CUDAP - PROV - S01
12/71

MPFIPyS
CUDAP - PROV - S01
13358
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

CUBOTA
 M.P.P.S.

MPPFPys
 CUADAP-PROV-S01
 12071

MPPFPys
 CUADAP-PROV-S01
 13388
 D.G.D. y M.F.

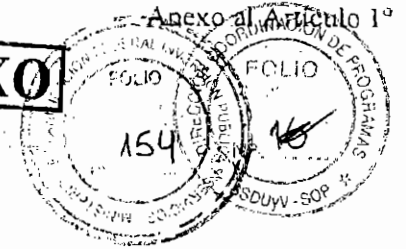
[Handwritten signatures and initials]

COMO ORIGINAL

2265

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.
Nº 1794/13

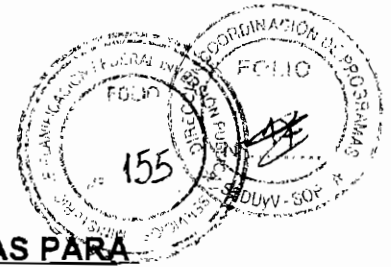
EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
CIUDAD DE VILLA MARIA

MPPFPyS
CUDAP-PROV-SOI
1327

MPPFPyS
CUDAP-PROV-SOI
1338
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2265

ANEXO

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán ~~cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.~~

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.V.
CUBETA

MPPiPyS CUDAP-PROV-SO
13388
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2265

ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
CIUDAD DE VILLA MARÍA

COMO ORIGINAL

S.D.U.V

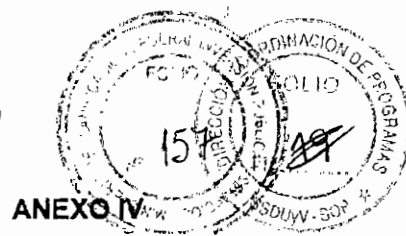
mm

mm

MPFiPyS
CUOAP-PRGV-SO
13388
D.G.D. y M.E.

2265

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICIÓN: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MPPiPyS
 CUDAP-PROV-SQ
 13388
 D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

S.S.E.J.W.
No 1294/13

13388
D.G.D. y M.E.
REPUBLICA DE GUATEMALA - Ministerio Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUILCUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:
PLANILLA A1

N° de Proyec ión	Localidad	Nombre de la Obra y el N° de Cert. N°	Avance Mensual Financiero		Plazo Acumulado %		Avance Acumulado				Viendas en Ejecución	Viendas en Terminadas	Observaciones	
			Previsto Monto %	Certificado Monto %	Diferencia Monto %	Previsto Monto %	Certificado Monto %	Diferencia Monto %	Financiero Monto %	Financiero Certificado Monto %				Diferencia Monto %

El Instituto/Municipio/Ente se comprometo expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la realización de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/Municipio o Ente

COMO ORIGINAL

2265
ANEXO

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO 20
INSTITUTO NACIONAL DE LA RENTAS Y PREVISIONES
FOLIO 158
SSDUV - SOP

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGUN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NUMERO DE CUIT

N° DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

MFFPyS
CIUDAD-PROV-SOL

13388

D.G.D. y M.E.

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copia de MalU etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIL/UIT (EMPRESA)	Datos del Pago			Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA	RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°			
						TIPO	FECHA	MONTO			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL TRANSFERIDO									\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO									\$ 0,00		

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resultando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

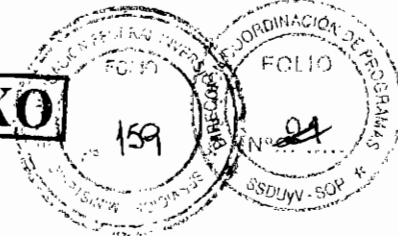
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

2265

ANEXO



ANEXO

ANEXO

JUNTA ELECTORAL
 VILLA MARÍA
 Protocolo de
 Tomo 2205 María
 Folio 13 de agosto de 2007
 SECRETARIA

VISTO:

336

El presente expediente caratulado "ELECCIONES MUNICIPALES 29 DE JULIO DE 2007 - ESCRUTINIO PROVISORIO - DEFINITIVO PROCLAMACION" (Exp. N° 21 - "E" - iniciado el 29/07/07), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 06 de Agosto de 2007, se declaró la validez de las elecciones municipales llevadas a cabo el día 29 de julio del mismo año, aprobándose el escrutinio definitivo realizado por este órgano colegiado.

Que, de conformidad con el estado procesal de estas actuaciones, corresponde proclamar a los/las candidatos/as que resultaron electos/as para cubrir los cargos de Intendente Municipal, Concejales (titulares y suplentes), miembros del Tribunal de Cuentas (titulares y suplentes) y Auditor General, por el período que va del día once de diciembre de dos mil siete (11/12/2007) al día diez de diciembre de dos mil once (10/12/2011), de acuerdo al Decreto de convocatoria N° 514/2007 de fecha 20 de abril de 2007.

Que, en lo que respecta al Departamento Ejecutivo Municipal el art. 122 de la Carta Orgánica dispone que "... estará a cargo de una persona, elegida directamente por el pueblo de la Ciudad de Villa María, a simple pluralidad de sufragios, la que se desempeñará con el título de Intendente".

Que, en cuanto a los candidatos que corresponde proclamar electos para cubrir los cargos de Concejales Titulares el art. 196, inciso 4º, del mismo cuerpo normativo establece que: "A la lista que haya obtenido el mayor número de votos le corresponderá la mitad más uno de los cargos de Concejales a cubrir, y los cargos restantes se distribuirán por el sistema proporcional D'HONT, entre las otras listas, siempre que hayan alcanzado como mínimo el dos por ciento de los votos válidos emitidos."

Que, de acuerdo con el art. 197 de la Carta Orgánica Municipal corresponde proclamar Concejales Suplentes a los titulares que no hubieran sido incorporados como tales, por el orden de la lista y seguidamente a los suplentes en el mismo orden.

Que, corresponde asimismo proclamar a los tres miembros elegidos en forma directa por el electorado de la ciudad para integrar el Tribunal de Cuentas, resultando electos los tres candidatos titulares que obtuvieron la mayor cantidad de votos, cuyas listas superaron el seis por ciento de los votos válidos emitidos, correspondiéndole la presidencia al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios. Simultáneamente corresponde proclamar a los tribunos suplentes según el orden de las listas respectivas (arts. 152 y 197 de la Carta Orgánica Municipal).

Que, por último corresponde proclamar en el cargo de Auditor General, al candidato elegido en forma directa por el cuerpo electoral, a simple pluralidad de sufragios (art. 165 de la Carta Orgánica Municipal).

Que, el orden de los Concejales Titulares y Suplentes y miembros del Tribunal de Cuentas titulares y suplentes, es el que expone la parte dispositiva de la presente resolución.

Que, en función de los resultados del escrutinio definitivo determinados por Resolución N° 29 de fecha 06 de Agosto de 2007, y lo dispuesto en el art. 1º de la


 EDUARDO MAC ALLASTELLO
 Intendente Municipal

ESCOPIA FIEL

 SUSANA...
 SECRETARIA

S.S.D.U.V.
 C.H.H.B.
 M.P.F.I.P.Y.S.
 D.A.P.-PROV.-SGI
 3388
 G.D. y M.E.



ANEXO

ANEXO

2265

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VILLA MARIA

Protocolo de ...
Tomo ...

Provincia de Córdoba, Argentina
concordantes de la Carta
Organica Municipal, arts. 63, 64 y concordantes de la Ordenanza reglamentaria N°
3975/1997 y decreto de convocatoria a elecciones municipales N° 514/2007 emitido
por el Departamento Ejecutivo Municipal, por UNANIMIDAD

99

161

336

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de Villa María, al señor ACCASTELLO Eduardo Luis (D.N.I. N° 11.395.594), por el Frente Unión por Córdoba en Villa María, Lista Número "A-274", homologada por Resolución Número Diecisiete (N° 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007).

ARTICULO 2º).

PROCLAMAR para cubrir los cargos de CONCEJALES TITULARES de la Lista, que obtuvo la mayor cantidad de sufragios (art. 196, inciso 4º, C.O.M.), a los ciudadanos MUÑOZ Héctor Guillermo (D.N.I. N° 11.527.788), MIGNOLA Franco Ariel (D.N.I. N° 24.919.228), DEL SUELDO Mildren Alcira (D.N.I. N° 14.514.250), SUPPO Marcelo Javier (D.N.I. N° 18.549.155), ESCAMILLA José Andrés (D.N.I. N° 5.270.656), VIVO Verónica (D.N.I. N° 22.078.875) y GARCIA Maño José (D.N.I. N° 8.115.150) por el Frente Unión por Córdoba en Villa María, Lista Número "A-274", homologada por Resolución Número Diecisiete (N° 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de CONCEJALES SUPLENTEs de los identificados precedentemente, a los ciudadanos LUCARELLI Daniela (D.N.I. N° 22.893.396), DE FALCO Carlos Rodolfo (D.N.I. N° 11.527.521), SACHETTO Rafael Oscar (D.N.I. N° 22.893.202), LAZOS Mónica Graciela (D.N.I. N° 14.119.883), QAPURRO Sebastián Alexis (D.N.I. N° 25.759.151), VALENTI Mario Alberto (D.N.I. N° 11.617.121), TOLOZA Ángela de Jesús (D.N.I. N° 14.665.124), ARIAS Claudia Fabiana (D.N.I. N° 17.671.097), GHISOLFI Liliana Ángela (D.N.I. N° 11.785.782), COMBA Carlos Alberto María (D.N.I. N° 14.995.682), HERNANDEZ Cesar Hugo (D.N.I. N° 10.053.064), GUIZZO Roxana Claudia (D.N.I. N° 23.497.797), MARTI María Virginia (D.N.I. N° 25.888.320), MOSQUERA DIAZ Melina Ester (D.N.I. N° 28.064.228), GIUSTI Marta Graciela (D.N.I. N° 12.145.559), QUAGLIA Ángel Edgardo (D.N.I. N° 26.862.543), y BERSANO Héctor Damián (D.N.I. N° 17.671.387).

ARTICULO 3º).

PROCLAMAR para cubrir los cargos de CONCEJALES TITULARES a los ciudadanos BALANZA Alejandro Elío (D.N.I. N° 10.966.630), CAMPORA Rosa Albina (D.N.I. N° 11.785.750), y PEREYRA Ricardo Adolfo (D.N.I. N° 13.015.303), por Lista 05, correspondiente al Partido Demócrata Cristiano, homologada por Resolución Número Catorce (N° 14) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de CONCEJALES SUPLENTEs de los identificados precedentemente, a los ciudadanos MOLINA Alicia Teresita (D.N.I. N° 14.665.816), PAVIGNANO Mauricio (D.N.I. N° 28.065.077), OLCESE Juan Alejandro (D.N.I. N° 12.489.475), GOMEZ Luis Sergio (D.N.I. N° 12.367.733), PASTOR Néstor Alberto (D.N.I. N° 6.591.468), CORTEZ Edith Angelita (D.N.I. N° 12.672.579), BERTOLDI José Luis (D.N.I. N° 8.277.217), CECHINI Griselda Ramona (D.N.I. N° 11.099.527), LOPEZ Alejandro (D.N.I. N° 14.217.923), PERETTI José María (D.N.I. N° 13.154.453), ARRIOLA Gerardo Enrique (D.N.I. N° 16.338.109), BARRA Diana Elena (D.N.I. N° 11.527.718), DELFINO Elvio Marcelo (D.N.I. N° 20.324.701), ORTEGA Maño Rubén (D.N.I. N° 13.727.089), OLMEDO Silvia Gabriela

Eduardo Luis Accastello
Intendente Municipal

Susana...
Secretaria Municipal

COMPROBANTE

ANEXO

ANEXO 65

JUNTA ELECTORAL VILLA MARÍA

Protocolo de 217.673, ETRAT Cesar Martín (D.N.I. Nº 30.779.586), RIGALDO María Inés (D.N.I. Nº 18.158.016), y BONNET Francisco (D.N.I. Nº 24.230.524).

FOLIO 100

FOLIO 162

SECRETARÍA

COMUNICACION DE PROGRAMAS

SECRETARÍA

SECRETARÍA

336

ARTICULO 4º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de CONCEJALES TITULARES a los ciudadanos ZANDRINO Miguel Angel (D.N.I. Nº 6.606.339) y ANDRADA Carlos Alberto (D.N.I. Nº 16.447.827), por la Lista Número "A-273", correspondiente al Frente Cívico y Social, homologada por Resolución Número Trece (Nº 13) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de CONCEJALES SUPLENTEs de los ~~identificados precedentemente~~, a los ciudadanos COMINI Ana Mónica (D.N.I. Nº 11.257.452), SESSAREGO Roberto Ernesto (D.N.I. Nº 6.601.887), BUSTAMANTE Gustavo Roberto (D.N.I. Nº 23.181.288), ODDINO Sonia María (D.N.I. Nº 5.135.284), ANSELMO Marcelo Alberto (D.N.I. Nº 16.151.159), MASSEL Lucas (D.N.I. Nº 25.532.081), FREDES Celina Edith (D.N.I. Nº 5.732.912), BORONI BENENATI Marcelo Obdulio (D.N.I. Nº 13.441.532), MASIERO Juan Carlos (D.N.I. Nº 10.449.008), ZABALA Nancy Alicia (D.N.I. Nº 18.158.269), CHIALVO Carlos Alberto (D.N.I. Nº 10.820.567), TENEDINI Raúl Alberto (D.N.I. Nº 6.594.969), ARRUFAT Lida María del Carmen (D.N.I. Nº 3.801.634), DELSORCI José Fabián (D.N.I. Nº 17.671.468), MARCOTEGUI Alberto Ermenegildo (D.N.I. Nº 6.603.030), LOPEZ María Carolina (D.N.I. Nº 25.289.432), PIERANTONELLI Mario Luis (D.N.I. Nº 11.785.875), CARBALLO Oscar Angel (D.N.I. Nº 6.583.095), ZUCARELLI Adriana Raquel (D.N.I. Nº 17.671.279), RANCO Hector Gabriel (D.N.I. Nº 23.497.461), IBARRA Eustaquio Alcibiades (D.N.I. Nº 7.975.875) y AICHINO Ana María (D.N.I. Nº 4.671.423).

ARTICULO 5º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y presidente del cuerpo (art. 152 de la C.O.M.) al ciudadano FERNANDEZ Hugo Héctor (D.N.I. Nº 14.511.121), por Lista Número "A-274", correspondiente al Frente Unión por Córdoba en Villa María, homologada por Resolución Número Diecisiete (Nº 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007) y en calidad de MIEMBROS SUPLENTEs del identificado precedentemente, a los ciudadanos ROMANI Elvio Rubén (D.N.I. Nº 6.608.411) y NAVARRO ALEGRE Verónica Fátima (D.N.I. Nº 22.773.327).

ARTICULO 6º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUETAS, al ciudadano NASELLI José Benedicto (D.N.I. Nº 6.502.614), por la Lista Numero 05, correspondiente al Partido Demócrata Cristiano, homologada por Resolución Número Catorce (Nº 14) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de MIEMBROS SUPLENTEs del identificado precedentemente, a los ciudadanos VIDORET Susana Victoria (D.N.I. Nº 10.565.254) y GIACARDI Antorilo Iván (D.N.I. Nº 7.959.792).

ARTICULO 7º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS al ciudadano MARISTANY Francisco Gustavo (D.N.I. Nº 6.609.625), por la Lista Número "A-273", correspondiente al Frente Cívico y Social, homologada por Resolución Número Trece (Nº 13) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007), y en calidad de MIEMBROS SUPLENTEs del identificado precedentemente, a los ciudadanos GRASSO Tomás (D.N.I. Nº 24.617.830), y AIMINO Zulema del Carmen (D.N.I. Nº 4.711.611).

[Handwritten signature]

EDUARDO LUIS AGOSTELLO

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

ES DOBLA FIEL

VILLA MARÍA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CIVIL

MPPF y S

o.d.y.m.

W

W

[Handwritten signature]

ANEXO

ANEXO

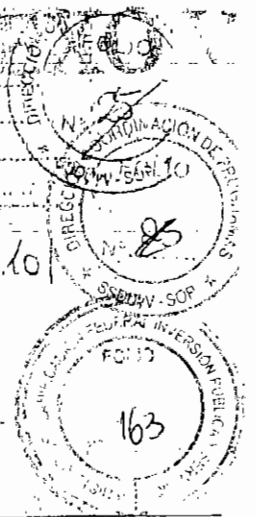
2265

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VILLA MARIA

Protocolo de

Tomo

Folio



ARTICULO 8º).

PROCLAMAR para cubrir el cargo de **AUDITOR GENERAL** de la Ciudad de Villa María, al ciudadano **BORSATO Ricardo Domingo** (D.N.I. N° 13.015.266), por **Lista Número "A-274"** correspondiente al Frente Unión por Córdoba en Villa María, homologada por Resolución Número Diecisiete (N° 17) de la Junta Electoral Municipal de fecha cuatro de julio de dos mil siete (04/07/2007).

336

ARTICULO 9º) / *firmada*

FIJAR el día ~~veintidós~~ *veintidós* de agosto de dos mil siete, a las 19,30 horas, para la entrega de diplomas a los candidatos proclamados que resultaron electos, en el Teatro Giuseppe Verdi, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 315, de esta ciudad.

ARTICULO 10º).

Protocolicase, agréguese copia; hágase saber y cumplimentense las demás formalidades de ley. *TETRO: VENTAVO NO VALE - E/L TRAVENTA VALE -*

RESOLUCIÓN N° 30

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. LUIS HORACIO COPEANI
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal

Dr. RAUL JOSE MANDONE
VO AT
Junta Electoral Municipal

3388

MPPFyS
ADAP-PROV-SO
3388
D.G.D.y.M.E.

Dr. MAURO BARRIEL BELTRAMI
VO CAL
Junta Electoral Municipal

Dr. MARCELO JOSE SALDON
VO CAL
Junta Electoral Municipal

ANA GLORIA FIURI
VO CAL
Junta Electoral Municipal

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIA DEL PILAR MONESTERO
VO CAL
Junta Electoral Municipal

Dr. EUGENIO MORRA
VO CAL
Junta Electoral Municipal

[Handwritten signature]
Dr. HECTOR HUGO PASCHETTO
SECRETARIO
Junta Electoral Municipal



COMO ORIGINAL